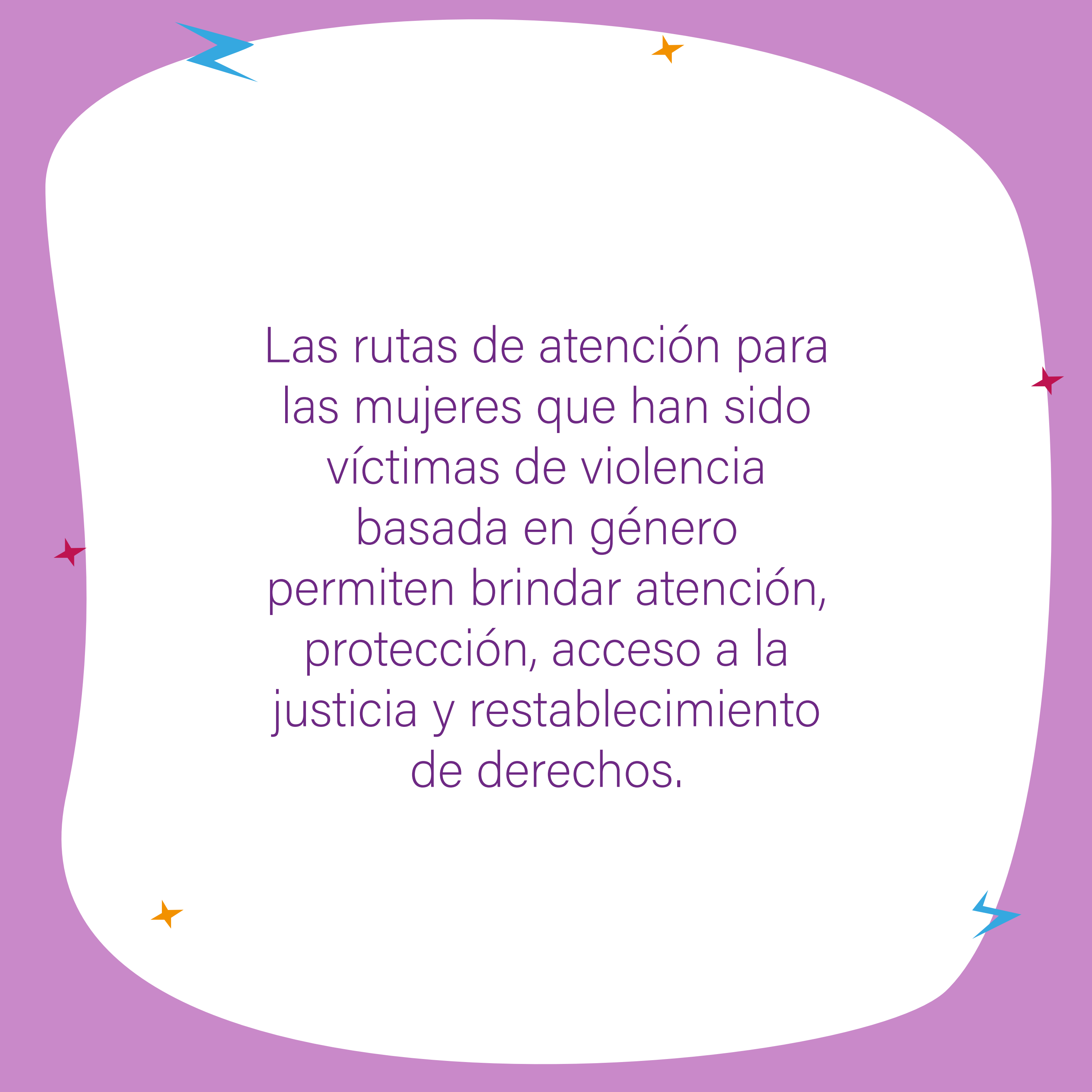


Violencia Basada en Género

Rutas de Atención

II PARTE



Las rutas de atención para las mujeres que han sido víctimas de violencia basada en género permiten brindar atención, protección, acceso a la justicia y restablecimiento de derechos.

Acceso a la ruta

- * La mujer acude para su atención.
- * Por medio de la funcionaria o funcionario de la entidad que observa y devela una violencia.

No existe una ruta secuencial; es decir, no todas las personas pasan por los mismos momentos.

1 Información

Toda mujer tiene derecho a recibir información y orientación sobre su situación o la de alguna persona conocida.

Puede acudir a estas instituciones

Alcaldía Municipal

ICBF

Defensorías de Familia

Comisaria de familia

Defensoría del Pueblo

Personerías

Líneas telefónicas de atención a víctimas de violencias



2 Prevención

La mujer reconoce comportamientos de violencia sutiles en su contra y busca orientación para prevenir situaciones de mayor gravedad que atenten contra su integridad y su vida.

Sector justicia

Fiscalía General, Policía Nacional, Rama Judicial, comisarías de familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, las Defensorías de Familia y el Instituto de Medicina Legal.

Sector salud

EPS e IPS, hospitales, centros de salud, secretarías de salud municipales y departamentales.

Sector Ministerio Público

Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías municipales y distritales.

Sector educación

Colegios públicos y privados, universidades públicas y privadas, jardines, centros de educación superior, Sena y la Secretaría de Educación municipal.

Sector gobierno

Secretaría de la Mujer y enlaces de género municipales, distritales y departamentales.

La prevención de los casos de violencia en contra de las mujeres es un mandato de ley, contemplado en la **Ley 1257 de 2008**



3 Atención y protección

La atención y protección en casos de violencia en contra de las mujeres cuenta con **rutas que se activan dependiendo el caso**. Las medidas de protección son dictadas por el ICBF, la Comisaría de Familia o por un juez civil o promiscuo municipal (en caso de ausencia de la comisaría de familia).

4 Acceso a justicia y judicialización de agresores

Esta es la instancia en que la mujer requiere que los hechos sean investigados y los agresores debidamente judicializados. La **Fiscalía General** es la entidad encargada de recibir las denuncias, iniciar la debida investigación, adelantar el esclarecimiento del caso e imputar cargos al agresor.

5 Restablecimiento de derechos

En esta instancia, son las **autoridades territoriales** las encargadas de diseñar mecanismos de restablecimiento de derechos. Si se trata de violencia ejercida con ocasión del conflicto armado interno, este proceso está centralizado en la **Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas**.



Lineamientos a seguir para la atención de las víctimas de violencia sexual por parte del personal del sector salud:

- 1.** La preparación de la comunidad para acceder a los servicios integrales de salud dirigidos a víctimas de violencia sexual.
- 2.** La verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud.
- 3.** La recepción inmediata a la víctima de violencia sexual en el servicio de urgencias médicas.
- 4.** La valoración clínica inicial de la víctima.
- 5.** La toma de las pruebas diagnósticas necesarias para explorar el estado de salud de la víctima en la evaluación inicial.
- 6.** La profilaxis sindromática para ITS durante la consulta inicial por salud.
- 7.** La profilaxis para VIH/Sida durante la consulta inicial por salud.
- 8.** La anticoncepción de emergencia y el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.
- 9.** La intervención terapéutica inicial especializada en salud mental para la víctima durante la primera consulta.
- 10.** Los seguimientos clínicos requeridos.
- 11.** La derivación hacia otros profesionales de la salud para asegurar la atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- 12.** La derivación hacia otros sectores involucrados en la atención inicial del caso de violencia sexual.
- 13.** Los procedimientos de vigilancia en salud pública de la violencia sexual que correspondan.
- 14.** Los seguimientos rutinarios que requiere una víctima de violencia sexual atendida por el sector salud.
- 15.** El adecuado cierre de caso.



dhColombia

Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos



Gobierno de
Colombia



FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA PAZ

